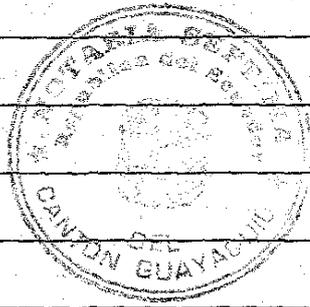


NUMERO: 354/77.....



CONSTITUCION DE COM-  
PARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMER-  
CIAL AGROPECUARIA "EL  
ALCAZAR" C. LTDA. - -

C U A N T I A : \$ 300.000,00 . - - - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Pro-  
vincia del Guayas, Republica del Ecuador, hoy

año marcos veintinueve de noviembre de mil nove-

cientos sesenta y siete, ante mf. doctor JORGE

MALDONADO RENNELLA, Abogado, Notario Titu-

lar Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen,

los señores: don CARLOS LUIS AGUAYO DEL-

GADO quien declara: ser ecuatoriano, soltero,

catolico - - don ALEJO AGUAYO DELGADO

quien declara: ser ecuatoriano, casado, cat-

olico - - - don ALEJO AGUAYO AVILES quien

declara: ser ecuatoriano, casado, agricultor

don JAIME CONTRERAS AGUAYO quien declara: -

ser ecuatoriano, soltero, Ejecutivo - - - - -

y don FRANKLIN CONTRERAS AGUAYO quien de-

clara: ser ecuatoriano, casado, ejecutivo - - - - -

Los comparecientes son mayores de edad, per-

sones capaces para obligarse y contratar, con-

domicilio en esta ciudad de Guayaquil, a este

mes de conocer hoy fe, los mismos que compa-

recen a celebrar esta escritura pública de const-

1 situación de compañía de responsabilidades limitada,

2 sobre cuyo objeto y resultados está bien in-

3 formado, y a lo que proceden por sus propios

4 derechos y de una manera libre y espontánea;

5 y, para su otorgamiento se presentan la minis-

6 tra que dice así: . . . . .

7 **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de

8 escrituras públicas a su cargo, sirvase incor-

9 porar una en la que conste el Contrato de Con-

10 titución de Compañía de responsabilidades limitada

11 que los suscritos hemos convenido en celebrar,

12 de conformidad con las declaraciones y estipula-

13 ciones siguientes . . . . .

14 **INTERVINIENTES.** - Comparecen al otor-

15 gamiento de esta escritura pública las siguien-

16 tes personas: - a) Carlos Luis Aguayo Delgado,

17 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil sol-

18 tero y con domicilio en esta ciudad de Guaya-

19 quil. - b) Alejo Aguayo Delgado, de nacionali-

20 dad ecuatoriana, de estado civil casado y con

21 domicilio en la ciudad de Guayaquil. - c) Alejo

22 Aguayo Avilés, de nacionalidad ecuatoriana, de

23 estado civil casado, con domicilio en la ciudad

24 de Guayaquil. - d) Jaime Contreras Aguayo, de

25 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solte-

26 ro y con domicilio en la ciudad de Guayaquil. -

27 e) Frankita Contreras Aguayo, de nacionalidad

28 ecuatoriana, de estado civil casado, con domici-



1 lio en la ciudad de Guayaquil . . . . .

2 **ARTICULO PRIMERO .- NOMBRE .-** Con el nom-  
3 bro de Comercial Agropecuaria " El Alcegar " .  
4 C. Ltda. se constituye la compania de respos-  
5 sabilidad limitada . . . . .

6 **ARTICULO SEGUNDO .- DOMICILIO .-** El domici-  
7 lio principal sera la ciudad de Guayaquil, aña  
8 cuando puede establecer sucursales o agencias -  
9 en otros lugares del Ecuador o del extranjero.-

10 **ARTICULO TERCERO .- NACIONALIDAD .-** La na-  
11 cionalidad de la compania sera ecuatoriana.- . . . .

12 **ARTICULO CUARTO .- PLAZO .-** El plazo de dura-  
13 cion de esta compania sera de cincuenta años ,  
14 a partir de la fecha de inscripcion de esta co-  
15 nstitucion en el Registro Mercantil . . . . .

16 **ARTICULO QUINTO .- CAPITAL .-** El capital de  
17 la compania sera de doscientos mil sucres - -  
18 ( \$200.000,00 ) dividido en doscientas ( 200 ) par-  
19 ticipaciones acumulativas e indivisibles de un -  
20 mil sucres ( \$1.000,00 ) cada una . . . . .

21 **ARTICULO SEXTO .- OBJETO .-** La Compania ten-  
22 dra por objeto la cria, reproduccion, distribu-  
23 cion y venta de animales domesticos ; a la cria-  
24 bra, cosecho , distribucion y venta de produc-  
25 tos agricolas denominados de ciclo corto o lar-  
26 go; la comercializacion interna y externa de -  
27 productos de rio y de mar, distribucion y venta  
28 de productos tipicos nacionales contrahidos en -

mederos, metales y mixtos: la agencia y repre-  
sentación de casas comerciales o compañías na-  
cionales o extranjeras que tengan relaciones con  
estos objetivos: y en general, a la celebración  
de todo acto o contrato permitidos por las le-  
yes y que tengan relación con los objetivos an-  
tes indicados. . . . .

**ARTICULO SEPTIMO .- DE LAS PARTICIPACIONES  
SOCIALES .-** Cada participación es igual e indi-

visible y da derecho a un voto en las delibera-  
ciones de la Junta General y a una cuota i-  
gual en las utilidades y patrimonio de la Com-  
pañía en caso de liquidación. El socio tiene li-  
mitada su responsabilidad al monto total de sus  
participaciones sociales. . . . .

**ARTICULO OCTAVO .- DE LAS SESIONES DE PAR-  
TICIPACIONES .-** Las participaciones solo podrán

cederse con autorización de la Junta General, -  
aceptada por unanimidad, cumpliendo lo que dis-  
pone el artículo ciento quince de la Ley de -  
Compañías. . . . .

**ARTICULO NOVENO .- CERTIFICADO DE APORTA-**

**CION .-** La Compañía entregará a cada socio un  
certificado de aportación suscrito por el Presi-  
dente y el Gerente, en el que constará el nú-  
mero de las participaciones que han suscrito, -  
contando además con la calidad de no negociab-  
les y cumpliendo con lo que establece el ar-



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Artículo ciento siete de la Ley de Compañías .-

**ARTICULO DECIMO .- AUMENTO DE CAPITAL Y APORTACIONES SUPLEMENTARIAS .-** El capital social podrá ser aumentado si así lo resolviese la Junta General, gozando los socios de preferencia en la suscripción de las nuevas participaciones, en relación a las que posea al tiempo de resolverse el aumento. Por resolución unánime de todos los socios, podrá exigirse aportaciones suplementarias que no excedan del cinco por ciento de su aportación, al tiempo del referido acuerdo, para satisfacer necesidades propias del giro de los negocios sociales o la ampliación de los mismos .-

**ARTICULO DECIMO PRIMERO .- FONDO DE RESERVA LEGAL .-** La Compañía formará un fondo de reserva legal por un valor no menor al veinte por ciento del capital social, su integración se efectuará con el aporte anual del cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas obtenidas por la Compañía .-

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- GOBIERNO Y ADMINISTRACION .-** La Compañía será gobernada por medio de la Junta General y su administración a cargo del Gerente .-

**ARTICULO DECIMO TERCERO .- DE LA JUNTA GENERAL .-** La Junta General está compuesta por los socios legalmente convocados y reunidos,

1 en consecuencia las decisiones que ella tome  
2 de conformidad con la Ley y estos estatutos,  
3 obligan a todos los socios hayan o no asistido  
4 a las sesiones. . . . .

5 **ARTICULO DECIMO CUARTO .- CLASE DE JUN-**  
6 **TAS GENERALES .-** Las Juntas Generales se de-

7 ciden en Ordinarias y Extraordinarias y se reu-  
8 niran en el domicilio principal de la Compañía.

9 La Junta General Ordinaria se reunirá por lo-  
10 menos una vez al año, dentro de los tres me-  
11 ses posteriores a la finalización del ejercicio  
12 económico de la Compañía. La Junta General  
13 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo  
14 en que fuere convocada por el administrador .-

15 **ARTICULO DECIMO QUINTO .- JUNTAS UNIVERSA-**

16 **LES .-** La Junta se entenderá convocada y vál-  
17 damente constituida en cualquier tiempo y en  
18 cualquier lugar del territorio nacional, para  
19 tratar cualquier asunto, cumpliendo lo que dis-  
20 pone el artículo doscientos ochenta de la Ley  
21 de Compañías en concordancia con el artículo  
22 ciento veintinueve del mismo cuerpo de leyes .-

23 **ARTICULO DECIMO SEXTO .- CONVOCATORIA .-**

24 La convocatoria a Junta General se hará me-  
25 diante citación escrita personal a los socios de  
26 la Compañía o por publicaciones en uno de los  
27 periódicos de mayor circulación en el domicilio  
28 principal de la sociedad, en ambos casos con -

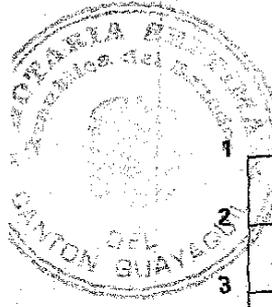


1 liberaciones, acuerdos y resoluciones de las Jun-  
2 tas Generales de Socios constarán en actas fir-  
3 madas por el Presidente y Gerente - Secretario  
4 o por quienes legalmente lo subroguen. Las ac-  
5 tas no llevarán de conformidad con lo disposi-  
6 to en la Ley de Compañías vigentes . . . . .

7 **ARTICULO VIGESIMO .- ATRIBUCIONES DE LA JUN-**  
8 **TA GENERAL .-** Son atribuciones y deberes de

9 la Junta General de Socios : a ) Designar, ree-  
10 legir y remover al presidente, al gerente y  
11 comisario y aceptar sus renunciaciones y fijarles  
12 sus remuneraciones . b ) conocer y resolver so-  
13 bre las cuentas, balances, pérdidas y ganancias,  
14 inventarios e informes que presentan los admi-  
15 nistradores, c ) resolver sobre el establecimien-  
16 to de sucursales, agencias en la ciudad o en  
17 otros lugares de la república o del extranjero,  
18 d ) resolver acerca de la disolución anticipada  
19 de la compañía y designar liquidadores, f ) Auto-  
20 rizar la adquisición o venta de bienes raíces  
21 de la Sociedad o el gravamen de los mismos  
22 en cualquier forma, h ) designar tres miembros  
23 del Consejo de Vigilancia de acuerdo con la  
24 Ley, cuando lo consideren necesario y fijarles  
25 sus atribuciones . . . . .

26 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- DEL PRESIDEN-**  
27 **TE .-** El Presidente que podrá ser o no socio  
28 de la compañía le corresponde dirigir la Junta



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

General, firmar conjuntamente con el Gerente las actas de las mismas y los certificados de aportaciones, reemplazar al Gerente en cualquier caso de ausencia de este funcionario. Durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente . . . . .

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- DEL GERENTE.**

Habrá un Gerente socio o no de la compañía le corresponde dirigir la administración, actuar de Secretario en las Juntas Generales y firmar conjuntamente con el Presidente las actas de las mismas y los certificados de aportaciones. Durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente . . . . .

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO .- LA REPRESENTACION LEGAL .-** La representación legal de la compañía la tendrá el Gerente . . . . .

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO .- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE .-** a) convocar las Juntas Generales. b) velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de estos estatutos y de las resoluciones tomadas por la Junta General de Socios. c) Ejercer las funciones de agente de recaudación para efectos tributarios y de seguridad social u otras por concepto de impuestos e impuestos que debe satisfacer la compañía a sus trabajadores. f) cuidar que se lleve debidamente la contabilidad, de la compañía, g) pro-

1 sentar a la Junta General el balance anual, la  
2 cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta  
3 de distribución de beneficios: 2) Abrir y ce-  
4 rrar cuentas en bancos y girar sobre ellas así  
5 como también podrá, girar, aceptar y endosar  
6 letras de cambio, pagaré a la orden, órdenes  
7 de pago y otros valores negociables por cuenta  
8 y a nombre de la compañía y en general los  
9 documentos que sean necesarios para el normal  
10 desenvolvimiento de la misma: 3) Designar y  
11 remover empleados, designar sus funciones y  
12 remuneraciones y . . .) Las demás atribuciones y  
13 deberes que le señalen las Juntas Generales de  
14 Socios y que no hayan sido expresamente asig-  
15 nados en el contrato. . . . .

16 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: EJERCICIO ECO-**  
17 **NOMICO .-** El ejercicio económico anual de la  
18 Compañía comienza el primero de enero y ter-  
19 mina el treinta y uno de diciembre de cada  
20 año . . . . .

21 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO .-** **DISOLUCION .-** La  
22 Compañía se disolverá en los casos previstos  
23 por la Ley y su liquidación se hará por los  
24 liquidadores según la norma legal y a falta de  
25 esta designación por los Gerentes y el Presi-  
26 dente . . . . .

27 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO .-** **DE LAS**  
28 **PROHIBICIONES .-** Le está expresamente prohibi-

do a los Gerentes y al Presidente otorgar a nombre de la Compañía garantía o fianza a favor de terceras personas mientras duren sus cargos . . . . .

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO .- FISCALIZACION.**

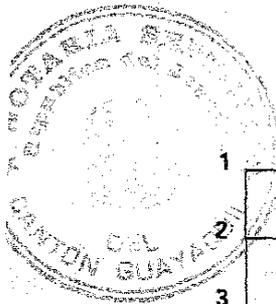
La Compañía será fiscalizada por el Comisario, para lo cual la Junta General nombrará dos comisarios, uno principal y otro suplente, los mismos que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente . . . . .

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO !.- REGULACIONES.**

Esta Compañía se registrará por estos estatutos sociales y en todo lo que no estuviere provisto aquí, por las disposiciones que regulan la vida de las especies de compañía de responsabilidad limitada, y en lo que lo fuere aplicable las de las sociedades . . . . .

**DECLARACIONES .- PRIMERA .-** El capital de

Comercial Agropecuaria El Alcazar C. Ltda. ha sido íntegramente suscrito por los socios de la siguiente manera: Carlos Luis Aguayo Delgado con diez participaciones de un mil sucos cada una .- Alejo Aguayo Delgado con diez participaciones de un mil sucos cada una .- Alejo Aguayo Avilés con ochenta participaciones de un mil sucos cada una .- Jaime Contreras Aguayo con diez participaciones de un mil sucos cada una .- Franklin Contreras Aguayo con setenta



participaciones de un mil sueros cada una . . .

SEGUNDA .- El capital social de Comercial A.  
propiedad El Alcazar C. Ltda. ha sido paga-  
do por los socios fundadores en un cincuenta  
por ciento de cada participación por ellos sus-  
crita . . .

TERCERA .- El saldo del capital adeudado o en  
el cincuenta por ciento del valor de cada una  
de las participaciones que han suscrito los so-  
cios antes se comprometen a pagarla en el pla-  
zo máximo de doce meses a contarse desde la  
fecha de constitución de la sociedad . . .

CUARTA .- Que no nos reservamos en provecho  
personal alguna clase de corretaje, premio o  
beneficio especial tomado del capital social . . .

QUINTA .- Que acompañamos las certificadas de  
cada uno de nosotros de no deber al Fisco .-

SEXTA .- Que adjuntamos el certificado de inte-  
gración de capital con el que demostramos que  
se encuentra pagado el cincuenta por ciento de  
cada una de las participaciones suscritas . . .

SEPTIMA .- Que cualquiera de los socios fundado-  
res quede autorizado para que realice todas las  
diligencias necesarias para el perfeccionamiento  
de esta compañía . . .

Anteponga y ponga usted como Notario todas  
las demás cláusulas de estilo que sean neces-  
rias para la plena validez legal de esta escritura .

Firmado - Abogado Santiago Gómez .- Regis-

tro número cuatrocientos cincuenta y nueve .- .-

Se agregan a la presente escritura los certifi-

cados de no adeudar al fisco; y, el certificado

de integración de capital .- Hasta aquí la minu-

ta y sus documentos insertos y agregados que,

en un mismo texto quedan elevados a escritura

pública .- Yo, el notario doy fe que, después -

de haber sido leídas, en alta voz, toda esta -

escritura pública, a los comparecientes, éstos

la aprueban y la escriben conmigo el notario,

en un solo acto .- Firmado: Carlos Aguayo D. -

Cédula de Ciudadanía número cero nueve cero

seis cuatro uno cinco nueve ocho nueve .- Cé-

dula Tributaria número: dos cuatro dos nueve

uno ocho .- Firmado: Alejo Aguayo D. Cédula

de Ciudadanía número cero nueve cero uno cua-

tro uno dos cinco tres dos cinco . Cédula Tri-

butaria número uno nueve ocho ocho cinco die-

te .- Firmado: Alejo Aguayo A. Cédula de -

Ciudadanía número cero nueve cero dos uno -

cinco tres seis cinco nueve .- Cédula Tributa-

ria número cuatro nueve ocho dos uno uno .-

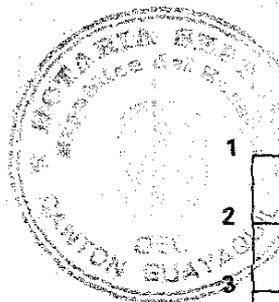
Firmado: Jaime Contreras A. Cédula de Ciuda-

dadanía número dos - cero cero seis siete nueve

cuatro siete siete .- Cédula Tributaria número -

cero cinco cuatro seis cinco dos .- Firmado: Fran-

cisca Contreras A. Cédula de Ciudadanía núme-



1 99: cero nueve cero tres tres cinco seis car-

2 tro tres cuatro. - Firmado: El Notario J. Mal-

3 dónado Rosabella. - .....

4 **CERTIFICADOS. - REPUBLICA DEL ECUA-**

5 **DOR. - MINISTERIO DE FINANZAS. - Jefatura de**

6 **Recaudaciones de... CERTIFICADO DE NO ADEU-**

7 **DAR AL FISCO. - DATOS DE IDENTIFICACION -**

8 **DEL SOLICITANTE: Apellidos: Patero: Aguayo. -**

9 **Materno: Aviles Nombres: Rafael Alejo. - Cédu-**

10 **las: Identidad: cero nueve cero dos uno cinco-**

11 **tres seis cinco nueve T ibatario cuatro nueve**

12 **ocho dos uno uno Libreta Militar seis nueve -**

13 **cinco cuatro seis Nacionalidad Ecuatoriana. - -**

14 **Domicilio: Ciudad Guayaquil; Calle y número: -**

15 **Contadora ochocientos seis y Guayaquines. - No-**

16 **tivo de la solicitud. - no deber al fisco. - Fir-**

17 **ma del solicitante: firma ilegible. - Guayaquil,**

18 **diecisiete de Octubre de mil novecientos seten-**

19 **ta y siete. - La Jefatura Provincial de Recau-**

20 **daciones de... CERTIFICA: Que el solicitante no**

21 **adeuda, a la fecha contenida alguno en lo que**

22 **se refiere a impuestos fiscales en esta provin-**

23 **cia. - ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUIN-**

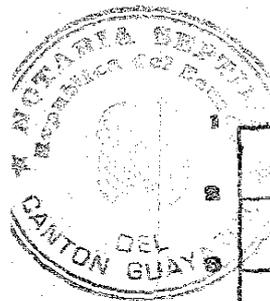
24 **CE DIAS. - Revisado: firma ilegible. - Sello de**

25 **la Oficina. - Hay un sello. - Firmado: ilegible. -**

26 **Almagro Velazquez Cepillos. - Jefe de Recauda-**

27 **ciones del Guayas. - NOTA: No es válido el**

28 **certificado si tiene borrones o enmendaduras. -**



REPUBLICA DEL ECUADOR. - MINISTERIO DE FINANZAS. - JEFATURA DE RECAUDACIONES DE..

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO. - DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE. - -

Apellidos: Paterno Contreras Materao Aguayo. -

Nombres: Franklin Enrique. - Cédulas: Identidad:

cero nueve / <sup>cero</sup> tres tres cinco seis cuatro tres cuatro. Tributaria cero dos tres dos dos nueve. -

Libreta Militar Nacionalidad ecuatoriana. - Domicilio Ciudad Guayaquil. - Calle y número. - Motivo de la solicitud Constitución de Compañía. -

Firma del Solicitante. - Firma ilegible. - Guayaquil, nueve de septiembre de mil novecientos

setenta y siete. - La Jefatura Provincial de Recaudaciones de ... CERTIFICA: Que el solicitante

no adeuda, a la fecha, cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia. - ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR

QUINCE DIAS. - Revisado por Firma ilegible. - - Sello de la oficina: hay un sello. - Firmado: ilegible Almagro Velasquez Cevallos. - Jefe de

Recaudaciones del Guayas. - NOTA: No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras. -

REPUBLICA DEL ECUADOR. - MINISTERIO DE FINANZAS. - JEFATURA DE RECAUDACIONES DE..

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO. - DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE. - -

Apellidos: Paterno Contreras ; Aguayo Materao

1 bres Jaime Rabén. - Cédulas Identidad: uno dos  
2 cero cero seis uno nueve cuatro uno siete. -

3 Tributaria: cero cinco uno seis cinco dos. - Li-

4 breta militar. Nacionalidad ecuatoriana. - Domi-

5 cilio Ciudad: Guayaquil, Calle y número. - Moti-

6 vo de la solicitud. - Constituir Compañía. - Fir-

7 ma del solicitante. - firma ilegible. - Guayaquil,

8 nueve de septiembre de mil novecientos setenta

9 y siete. - La Jefatura Provincial de Recaudaciones

10 de -- CERTIFICA: Que el solicitante no adeuda,

11 a la fecha, cantidad alguna en lo que se refiere

12 a impuestos fiscales en esta Provincia. - ESTE -

13 CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS. -

14 Revisado por firma ilegible. - Sello de la Oficina

15 Hay un sello. - Firmado: ilegible. - Almagro Va-

16 lasquez Cavallos. - Jefe de Recaudaciones del Gua-

17 yas. - NOTA: No es válido el certificado si tiene

18 borrones o enmendaduras. - REPUBLICA DEL ECUA-

19 DOR. - MINISTERIO DE FINANZAS. - JEFATURA DE

20 RECAUDACIONES DE. - CERTIFICADO DE NO ADEU-

21 DAR AL FISCO. - DATOS DE IDENTIFICACION DEL

22 SOLICITANTE. - Apellidos: Paterno Aguayo. Mater-

23 no Delgado Nombres Alejo Rafael. - Cédulas: iden-

24 tidad: cero nueve cero cuatro uno dos cinco tres

25 dos cinco. Tributaria cero cero seis siete ocho

26 cinco. - Libreta militar, nacionalidad ecuatoriana -

27 Domicilio: Ciudad Guayaquil, calle y número. - Mo-

28 tivo de la solicitud. - Constituir Compañía firma-



del solicitante. - firma ilegible. - Guayaquil, siete  
 2 de septiembre de mil novecientos setenta y siete. -  
 3 La Jefatura de Recaudaciones de... CERTIFICA:-  
 4 Que el solicitante no adeuda, a la fecha, cantidad  
 5 alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales  
 6 en esta Provincia. - ESTE CERTIFICADO ES VALI-  
 7 DO POR QUINCE DIAS. - Revisado por firma ilegible. -  
 8 sello de la Oficina Hay un sello. - Firmado: ilegible -  
 9 Almagro Velasquez Cavallos Jefe de Recaudaciones  
 10 del Guayas, - NOTA. - No es válido el certificado -  
 11 si tiene borrones o emendaduras. - REPUBLICA -  
 12 DEL ECUADOR. - MINISTERIO DE FINANZAS. - JEFA  
 13 TURA DE RECAUDACIONES DE.. CERTIFICADO DE  
 14 NO ADEUDAR AL FISCO. - DATOS DE IDENTIFICACION  
 15 DEL SOLICITANTE. - Apellidos: Paterno Aguayo Ma-  
 16 terno Delgado Nombres Carlos Luis Cédulas: i-  
 17 dentidad cero nueve cero seis cuatro / <sup>único</sup> cinco nueve  
 18 ocho nueve Tributaria dos cuatro uno nueve uno  
 19 ocho Libreta militar. Nacionalidad ecuatoriana. -  
 20 Domicilio : ciudad Guayaquil calle y número . - Mo-  
 21 tivo de la solicitud constituir Compañía. - Firma  
 22 del solicitante firma ilegible. ; Guayaquil, siete  
 23 de septiembre de mil novecientos setenta y siete  
 24 La Jefatura Provincial de Recaudaciones de.. CE  
 25 TIFICA: Que el solicitante no adeuda, a la fecha  
 26 cantidad alguna en lo que se refiere a impues-  
 27 dos fiscales en esta provincia. - ESTE CERTIFI  
 28 CADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS. - Revisado.

1 por firma ilegible. - sello de la oficina Hay un

2 sello. - Firmado: ilegible. - Almagro Velasquez

3 Cevallos. - Jefe de H<sup>ca</sup> concadaciones del Guayas. -

4 NOTA: No es válido el certificado si tiene ho-

5 rrones o enmendaduras. - BANCO DE DESCUENTO

6 Fundado en mil novecientos veinte. - Capital y

7 Reservas ochenta y cuatro millones ochocientos

8 sesenta y siete mil veintiocho sucres noventa

9 centavos. - Afiliado al Banco Central del Ecua-

10 dor. - Guayaquil- Ecuador. - Direcciones: Telé-

11 gráfico Descuento. - Telex: tres mil ciento se-

12 tenta y dos. - Depcto. ED. Apartado cuatrocien-

13 tes estores. - CERTIFICADO SOBRE CUENTAS -

14 DE INTEGRACION DE CAPITAL. - (Depósitos de-

15 Plazo Menor) CERTIFICAMOS: Que han sido efec-

16 tados en esta Institución los siguientes depó-

17 tos en la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

18 abierta a la Compañía COMERCIAL AGROPECUA-

19 RIA " EL ALCAZAR C. LTDA." Señor Carlos Luis

20 Aguayo Delgado. - su depósito por la cantidad de

21 cinco mil sucres; Señor Alejo Aguayo Delgado:

22 su depósito por la cantidad de cinco mil sucres

23 señor Alejo Aguayo Avilés su depósito por la

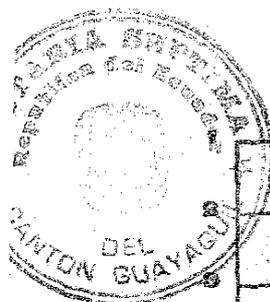
24 cantidad de cuarenta mil sucres; señor Jaime -

25 Contreras Aguayo su depósito por la cantidad -

26 de cinco mil sucres; señor Franklin Contreras

27 Aguayo su depósito por la cantidad de cuarenta

28 y cinco mil sucres. Estos depósitos quedan su-



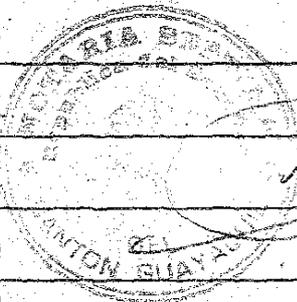
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

jetos a las disposiciones contenidas en la re-  
 solución número quinientos cuarenta y ocho, de  
 la Superintendencia de Bancos y serán entrega-  
 dos previo el cumplimiento de lo que prescri-  
 ven los artículos dos y tres, según el caso  
 de la misma resolución que son del tenor si-  
 guiente: Artículo Dos. - El Banco <sup>depo</sup> / <sup>ditario</sup> / entregará el  
 capital depositado en la Cuenta de Integración  
 Capital " una vez constituida o domiciliada la  
 Compañía, a los Administradores que hubieren  
 sido designados por esta o a los apoderados de  
 las compañías extranjeras, después que el Su-  
 perintendente de Compañías o el Juez, en el  
 caso de las Compañías de Responsabilidad Limi-  
 tada, haya comunicado al Banco que la Compañía  
 de que se trata se encuentra debidamente cons-  
 tituida o domiciliada, y previa entrega al Banco  
 del Nombramiento de Administrador, o de copia  
 del poder del Apoderado, según el caso, con  
 la correspondiente constancia de inscripción, es  
 decir a la vista de estos documentos. Artículo  
 Tres. - Si una compañía no llegare a constituir-  
 se o a domiciliarse en el Ecuador, cada depó-  
 sito en la Cuenta de Integración de Capital será  
 reintegrada al respectivo depositante, previa en-  
 trega de la autorización otorgada al efecto  
 por el superintendente de Compañías o del Juez  
 en su caso, y luego de que el Banco haya reci-

1 bido de este funcionario copia de dicha autori-  
2 zación- Guayaquil, catorce de Noviembre de mil  
3 novecientos setenta y siete.- Firmado: ilegible

4 Por el Banco de Descuento.- Subgerente.- En-  
5 tre línea: uno, cero, depositario, Enmendado:  
6 Aguayo, Si Valén.-

7  
8  
9  
10 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiere es-  
11 te T E R C E R TESTIMONIO, que en diez fojas  
12 útiles sello y firma en la ciudad de Guayaquil,  
13 a, primero de Diciembre de mil novecientos se-  
14 tenta y siete.-



15  
16 *Dr. Jorge Maldonado Rosales*  
17 Notario Público de Guayaquil

CERTIFICO: que en el Diario "EXPRESO" en su edición correspondiente al día Jueves veintidos de Diciembre de mil novecientos setenta y siete (Año 95 N° 1.613) se ha publicado el extracto de la escritura pública de la compañía de responsabilidad limitada denominada "COMERCIAL AGROPECUARIA "EL ALCAZAR" C LTDA", con la razón de su aprobación.- Guayaquil, Diciembre 23 de 1.977.-

Abg. JOSE MARIA PALAU ESTEVAZ  
SECRETARIO

Certifico: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de la Resolución No. RL-3928 dictada por el Intendente de Compañías, el trece de Diciembre de mil novecientos setenta y siete, queda inscrita esta Escritura, la que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía Limitada denominada AGRICULTURA "EL ALCAZAR" C. LTDA., de fojas 268 a 289, Número 45 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 104 del Repertorio.- Guayaquil, cuatro de Enero de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

~~ABOGADO NECTOR MIGUEL ALONSO ANDRADE~~  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho por el tiempo que dispone la ley, bajo el número 10 un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, cuatro de Enero de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

**C e r t i f i c a :** que con fecha de hoy, queda archivado el  
comprobante de afiliación a la Cámara de Comercio.- Gua-  
yaquil, cuatro de Enero de mil novecientos setenta y o-  
cho.- El Registrador Mercantil.

ABOGADO NECTOR ENRIQUE GLOIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**C e r t i f i c a :** que con fecha de hoy, he archivado  
una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de  
lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presiden-  
te de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado  
en el Registro Oficial número 678 del 29 de Agosto, de  
1.975.- Guayaquil, cuatro de Enero de mil novecientos se-  
tenta y ocho.- El Registrador Mercantil.

ABOGADO NECTOR ENRIQUE GLOIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

